

Acuerdo de Consejo Técnico del IMSS por el cual se aprueban las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”

Con fecha 10 de diciembre de 2014 el Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación emitió el acuerdo de consejo técnico ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, mediante el cual se aprobaron las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”.

Síntesis

Como lo establece el actual Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-D, las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal, no podrán celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas con particulares que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adicionalmente mediante circular de fecha 23 de septiembre de 2013, dirigida a Secretarios de Estado,



y Directores Generales de Entidades Paraestatales, se reiteró lo establecido en el párrafo anterior y se solicitó corroborar que los proveedores de servicios durante la ejecución del contrato hayan cumplido con la obligación de inscribir y mantener registrados a sus trabajadores ante el IMSS y del pago de las cuotas correspondientes.

El trámite de obtención de constancia de cumplimiento, hasta hace poco se realizaba de manera presencial, sin embargo el IMSS ha hecho importantes esfuerzos al transformar los trámites presenciales de más alta demanda ante el Instituto a trámites digitales que resultan en eficiencias en la inversión de tiempo y de recursos por parte de los patrones y del Instituto.

De las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Monto para la aplicación de las reglas.

En los términos que dicta el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se establece la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir IVA como monto a partir del cual aplicara la obligación por parte de los contribuyentes que vayan a ejecutar contrataciones de contar con la referida opinión de cumplimiento.

Se establece que la misma obligación existirá en el caso de que las dependencias o entidades que pretendan otorgar estímulos o subsidios hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Vigencia de la opinión de cumplimiento.

Se establece que la opinión de cumplimiento emitida por la autoridad, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.

Alcance de la opinión de cumplimiento de obligaciones.

Se establece que si bien la referida opinión se emite considerando la situación particular del contribuyente, esta no constituye ninguna resolución en sentido favorable sobre el cálculo de las cuotas y montos de los créditos fiscales en materia de seguridad del contribuyente.

De la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los patrones interesados podrán obtener la referida opinión ingresando al portal electrónico (www.imss.gob.mx), en el apartado de "Patrones o empresas", "Escritorio Virtual", en donde se usará la firma electrónica (FIEL) y su contraseña para ingresar, en esta sección ingresará a "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" finalmente dará clic en la sección de "Opinión de cumplimiento" teniendo la opción de imprimir el documento.

Consideraciones para la emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones.

La referida opinión podrá ser emitida en dos sentidos: Positiva y Negativa, atendiendo al cumplimiento que cada patrón en particular haya dado a sus obligaciones en materia de seguridad social, para ello el Instituto revisará los siguientes puntos:

- Inscripción ante el Instituto y situación de todos los Números de Registros Patronales Asignados.
- No tener créditos fiscales firmes determinados.
- En caso de patrones con autorización de pago a plazos de créditos fiscales, este deberá estar garantizado.

En caso de inconsistencias que arroje la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, relacionadas con los registros patronales, créditos fiscales, el contribuyente deberá presentar solicitud de aclaración, la cual deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.